RESOLUCIÓN Nº 3492/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/13, PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, RIGIDO Y BACHEO DE EMPEDRADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (AD. REFERENDUM EJERCICIO 2013).-

Ciudad del Este, 25 de enero del 2013.-

VISTA: El Memorandum Nº 85/2013 de fecha 25/01/13 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 3313/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/13 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, RIGIDO Y BACHEO DE EMPEDRADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (AD. REFERENDUM EJERCICIO 2013), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo, y la pro-forma de los contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 572/2012, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa CONTRUCTORA RIO PARANÁ S.A.-

Que, analizada la propuesta presentada referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 3313/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación de la presente Licitación Publica Nacional por LOTE, a la empresa *CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A. los Lotes "I", "II", "III" "IV" "V" "VI" Y "VII" por valor total de (Gs. 4.001.799.286) Guaranies cuatro mil millones un millón setecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y seis por resultar la única* oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes;** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que, el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gastos *Rubro 521- "CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO"*,, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo queda ha criterio de la empresa adjudicada el servicio, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones**;

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3492/I.M.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR por lote a la empresa *CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A. los Lotes "I", "II", "III" "IV" "V" "VI" Y "VII" por valor total de (Gs. 4.001.799.286) Guaraníes cuatro mil un millón setecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y seis*, la Licitación Publica Nacional Nº 01-13 para la "Construcción de Pavimento Tipo Asfalto, Rígido y Bacheo de Empedrado en Distintos Puntos de la Ciudad" conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en los que se estipularán las bases y condiciones que regirá para la contratación de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Arq. PEDRO DUARTE, Director de Área Urbana y a la Arq. BEATRIZ MAIDANA Jefa de Obras Municipales en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- ESTABLECER que la empresa Adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de la obra o por vicio de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda ha criterio de la empresa adjudicada el servicio, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal